

D E C R E T O N° 960

VISTO la Ordenanza N°8280 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María, el día dieciocho de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (18/12/25);

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 127º de la Carta Orgánica Municipal local, en ejercicio de sus atribuciones, el Señor Intendente Municipal,

D E C R E T A

Art.1º.-PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8280 “**MODIFÍCASE** el Art. 4º de la Ordenanza N° 8.181, ... UCM...”.

Art.2º.-El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y por el señor Contador General a cargo de la Secretaría de Economía Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

Art.3º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

VILLA MARIA, 22 de diciembre de 2025.


MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARIA


FRANCO A. SUPPO
CONTADOR GENERAL a/c
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
s/Decreto N°915/2025




EDUARDOLUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARIA



ORDENANZA N° 8.280

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. - MODIFÍCASE el Art. 4º de la Ordenanza N° 8.181, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º.- FÍJASE los siguientes límites, expresados en términos de UCM, para los procedimientos de contratación previstos en la Ordenanza N° 6.404 y sus modificatorias.

- a) Contratación directa con libre negociación y elección: Hasta diez (10) UCM.
- b) Consulta mediante medios electrónicos: **Hasta cincuenta (50) UCM.**
- c) Concurso de precios: **Hasta un mil quinientos (1.500) UCM.**
- d) Licitación Privada: **Hasta tres mil (3.000) UCM.**
- e) Licitación Pública: **Más de tres mil (3.000) UCM.**

Art. 2º.- INSTRÚYESE a la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo Municipal para que, en el plazo de sesenta (60) días, elabore el Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6.404 (Régimen de Contrataciones), incorporando la presente y todas las modificatorias, complementarias y reglamentarias que se encuentren vigentes a la fecha de elaboración y remítase al Concejo Deliberante.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. JONATHAN N. GASCON
SECRETARIO HABILITADO
Concejo Deliberante



Ab. JUAN PABLO INGLESE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante